

**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NÚM. 44
SERIE 2012-2013
(P. de O. Núm. 40, Serie 2012-2013)**

APROBADA:

4 de enero de 2013

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 11.06 DEL CAPÍTULO XI DE LA ORDENANZA NÚMERO 23, SERIE 2001-02, CONOCIDA COMO "CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN", A LOS FINES DE AÑADIR OTROS DEBERES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS "AGENTES DE RENTAS INTERNAS MUNICIPALES Y LOS EMPLEADOS DE FINANZAS" CON RELACIÓN A LOS CIUDADANOS Y SUS DERECHOS COMO CONTRIBUYENTES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico de 1991", faculta a cada municipio para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo;

POR CUANTO: Con esto como norte, el Municipio de San Juan, tomando seriamente la crisis fiscal y económica, creyó necesario ejercer una mayor fiscalización para evitar la evasión contributiva de las contribuciones municipales y así contribuir grandemente a allegar recursos económicos a las arcas municipales, procurando el cumplimiento con la autonomía fiscal del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: Para cumplir con este propósito, se creó una Sub-unidad conocida como "Agentes de Rentas Internas Municipales", con el fin de exigir el cumplimiento fiscal municipal y recuperar fondos allegados que pertenecen al erario Municipal de San Juan;



¹ Gobierno de Puerto Rico

POR CUANTO: Es propio añadir, que para lograr los fines justos de la Sub-unidad creada, se establezcan unas guías estándares de cumplimiento por parte de estos agentes para salvaguardar los derechos de los contribuyentes y lograr una armonía en el proceso que redunde en el beneficio común para las partes envueltas.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Para enmendar el "Artículo 11.06 del Capítulo XI, del Código Administrativo del Municipio de San Juan", a los fines de añadir otros deberes que deberán cumplir los "Agentes de Rentas Internas Municipales" con relación a los ciudadanos y sus derechos como contribuyentes, el cual leerá de la siguiente forma:

"CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

CAPÍTULO XI

...

Artículo 11.06- Facultades de los Agentes de Rentas Internas Municipales (A.R.I.M.)

...

Sin embargo, como salvaguarda del derecho de los contribuyentes, los Agentes de Rentas Internas y los empleados municipales de Finanzas envueltos en el proceso, deberán garantizarles los siguientes derechos:

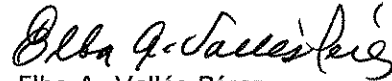
- a. Recibir un trato digno, considerado e imparcial.
- b. Que la información sometida sea confidencial.
- c. Toda entrevista, de ser necesaria, deberá ser a una hora y lugar razonable, en coordinación con el empleado del Departamento de Finanzas Municipales. La entrevista o investigación no será utilizada para hostigar o intimidar de forma alguna a la persona entrevistada.
- d. Recibir una explicación en términos claros y sencillos del proceso al cual va a ser sometido y de los derechos que le asisten.
- e. Estar acompañado por un abogado, contador u otra persona autorizada en cualquier momento durante la entrevista.
- f. Ser notificado de la naturaleza de su responsabilidad contributiva, de su derecho a no autoincriminarse y a guardar silencio.
- g. Ser notificado por escrito de cualquier determinación y la oportunidad de acogerse a un plan de pago si no puede pagar la contribución en su totalidad en el tiempo que le corresponda.
- h. Cualquier queja contra algún empleado envuelto en el proceso deberá ser traída ante la consideración del Director de Finanzas del Municipio."

M

*copy
copy*

Sección 2da: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

Sección 3ra.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 40, Serie 2012-2013, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de diciembre de 2012, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Ramón Miranda Marzán, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Marco A. Rigau Jiménez, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo y la Presidenta Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados la señora Isis Sánchez Longo y los señores Francisco González Rodríguez y Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

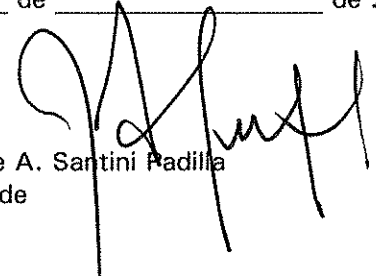
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de enero de 2013.



Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

4 de enero de 2013



Jorge A. Santini Padilla
Alcalde

